

AVISO DE OFERTA PÚBLICA PARA LA EMISION DE CERTIFICADOS BURSÁTILES AL AMPARO DEL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

CERTIFICADOS BURSÁTILES



Arrendadora Actinver, S.A. de C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE ESTABLECIDO POR ARRENDADORA ACTINVER, S.A. DE C.V., EL CUAL SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA \$8,000'000,000.00 (OCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 5,000,000 (CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE AVISO DE OFERTA PÚBLICA (EL “AVISO DE OFERTA PÚBLICA”). LOS TÉRMINOS CON MAYÚSCULA INICIAL QUE NO SE ENCUENTREN DEFINIDOS EN EL PRESENTE, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL SUPLEMENTO CORRESPONDIENTE.

MONTO DE LA EMISIÓN:

HASTA \$500,000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:

HASTA 5,000,000 (CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor:	Arrendadora Actinver, S.A. de C.V. (“Arrendadora Actinver” o el “Emisor”)
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Número de emisión al amparo del Programa:	Primera emisión.
Clave de pizarra:	ARREACT 26.
Monto autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$8,000'000,000.00 (Ocho mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de la fecha de la autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), es decir, del 16 de julio de 2026 al 16 de julio de 2031.
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles de largo plazo, en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción I, de la LMV.
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 5,000,000 (cinco millones) (en adelante, los “Certificados Bursátiles”).
Denominación:	Pesos, Moneda Nacional.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno.
Precio de colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil.

Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:	<i>AA-/M, la cual agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas</i>
	La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica alguna. Por lo anterior, el Emisor no afectará ninguno de sus activos como garantía y/o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.
Monto de la Emisión:	Hasta \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N).
Mecanismo para la Oferta Pública:	Los Certificados Bursátiles serán colocados mediante el método de construcción de libro y mediante un proceso de asignación discrecional a tasa única (construcción de libro tradicional).
Plazo de Vigencia la Emisión:	Hasta 728 (setecientos veintiocho) días que equivalen a aproximadamente a 2 (dos) años.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	16 de julio de 2026.
Fecha de la Oferta Pública:	17 de julio de 2026.
Fecha de Cierre de Libro:	17 de julio de 2026.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	17 de julio de 2026.
Fecha de Registro en Bolsa:	20 de julio de 2026.
Fecha de la Emisión:	20 de julio de 2026.
Fecha de Liquidación:	20 de julio de 2026.
Fecha de Vencimiento:	17 de julio de 2028.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor con la Colocación:	Los recursos netos de la presente Emisión son de \$492,810,027.70 M.N.] (cuatrocientos noventa y dos millones ochocientos diez mil veintisiete Pesos 70/100 M.N.). La integración de los recursos netos de la presente Emisión, así como los gastos relacionados con la oferta, en la <i>Sección 6 “GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA”</i> del suplemento correspondiente.
Tasa de interés y Procedimiento de Cálculo:	A partir de su Fecha de Emisión, o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán en cada Periodo de Intereses un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, sobre el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación, según corresponda, considerando una tasa de interés bruto anual que el Representante Común calculará el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la “ <u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u> ”) y que registrá precisamente durante el Periodo de Intereses correspondiente. La Tasa de Interés Bruto Anual que resulte será

utilizada por el Representante Común para calcular los intereses a pagar por el Emisor para el Periodo de Intereses que corresponda.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición del [*] ([*] por ciento) al resultado redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) *más* (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un Día Hábil que determine el Banco de México (la “TIIE de Fondeo”), correspondiente a cada día natural transcurrido entre: (A) (1) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo) o (2) el segundo Día Hábil Previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo) (el “Periodo de Observación”), de conformidad con la fórmula expresada a continuación (la “Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE de Fondeo Promedio”), la cual será utilizada por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \left[\frac{36,000}{N_j} \right]$$

Donde:

TR_j = Tasa de Interés de Referencia o TIIE de Fondeo Promedio aplicable al Período de Intereses correspondiente

TF_i = TIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día Periodo de Observación correspondiente.

N_j = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Observación.

La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México.

En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y por consiguiente la Tasa de Interés Bruto Anual aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo (la “Tasa Sustituta”).

Si se llegara a presentar un día que no fuese un Día Hábil dentro del Periodo de Observación de la TIIE Fondeo, para dicho día que no fuese un Día Hábil se utilizará la TIIE Fondeo del Día Hábil inmediato anterior. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta en el Periodo de Intereses correspondiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

Donde:

I = Intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

- VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común, a más tardar con un Día Hábil de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 o de los medios que ésta determine, a la Bolsa a través del Sistema de Divulgación o de los medios que ésta determine y por escrito a Indeval o de los medios que éste determine, el importe de los intereses ordinarios a pagar en Pesos, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en curso y, en su caso, el monto de principal a pagar y el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil y, adicionalmente, para efectos informativos a el Emisor por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico).

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de Intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

En términos del párrafo tercero del artículo 282 de la LMV, la Emisora determina que el Macroítulo no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días calendario, durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario ("Calendario de Pagos") del Macroítulo (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Pago" o "Fecha de Pago de Intereses"). El primer pago de Intereses se efectuará precisamente el 17 de agosto de 2026.

Periodo de Interés	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha de Pago de Intereses
1	20 de julio de 2026	17 de agosto de 2026	17 de agosto de 2026
2	17 de agosto de 2026	14 de septiembre de 2026	14 de septiembre de 2026
3	14 de septiembre de 2026	12 de octubre de 2026	12 de octubre de 2026
4	12 de octubre de 2026	9 de noviembre de 2026	9 de noviembre de 2026
5	9 de noviembre de 2026	7 de diciembre de 2026	7 de diciembre de 2026
6	7 de diciembre de 2026	4 de enero de 2027	4 de enero de 2027
7	4 de enero de 2027	1 de febrero de 2027	1 de febrero de 2027
8	1 de febrero de 2027	1 de marzo de 2027	1 de marzo de 2027
9	1 de marzo de 2027	29 de marzo de 2027	29 de marzo de 2027
10	29 de marzo de 2027	26 de abril de 2027	26 de abril de 2027
11	26 de abril de 2027	24 de mayo de 2027	24 de mayo de 2027
12	24 de mayo de 2027	21 de junio de 2027	21 de junio de 2027
13	21 de junio de 2027	19 de julio de 2027	19 de julio de 2027
14	19 de julio de 2027	16 de agosto de 2027	16 de agosto de 2027
15	16 de agosto de 2027	13 de septiembre de 2027	13 de septiembre de 2027
16	13 de septiembre de 2027	11 de octubre de 2027	11 de octubre de 2027

	17	11 de octubre de 2027	8 de noviembre de 2027	8 de noviembre de 2027
	18	8 de noviembre de 2027	6 de diciembre de 2027	6 de diciembre de 2027
	19	6 de diciembre de 2027	3 de enero de 2028	3 de enero de 2028
	20	3 de enero de 2028	31 de enero de 2028	31 de enero de 2028
	21	31 de enero de 2028	28 de febrero de 2028	28 de febrero de 2028
	22	28 de febrero de 2028	27 de marzo de 2028	27 de marzo de 2028
	23	27 de marzo de 2028	24 de abril de 2028	24 de abril de 2028
	24	24 de abril de 2028	22 de mayo de 2028	22 de mayo de 2028
	25	22 de mayo de 2028	19 de junio de 2028	19 de junio de 2028
	26	19 de junio de 2028	17 de julio de 2028	17 de julio de 2028
	En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago antes mencionadas no coincidan con un Día Hábil, los intereses ordinarios correspondientes se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta dicho Día Hábil, sin que el pago en dicha fecha se considere un incumplimiento y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior, sin que esto sea considerado un incumplimiento, salvo por el último pago de intereses, en cuyo caso se pagará precisamente en la Fecha de Vencimiento.			
Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer periodo de intereses de los Certificados Bursátiles: Amortización del Principal:	Se dará a conocer por el Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la primera Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en el Título, misma que se reproduce en la Sección “Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo” en este Aviso.			
	La amortización de los Certificados Bursátiles se realizará a su Valor Nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado en un solo pago el 17 de julio de 2028 contra la entrega del Macro título o de las constancias que expida Indeval para tales efectos, según resulte aplicable. En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles no sea un Día Hábil entonces la amortización se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento. El Representante Común deberá dar aviso a la CNBV a través de STIV-2, a la Bolsa a través del Sistema de Divulgación y a Indeval, por escrito o por los medios que éstas determinen, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, en donde indicará la cantidad de Principal a ser pagada por el Emisor y, adicionalmente, para efectos informativos a el Emisor por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico).			
Amortización Anticipada Voluntaria:	A partir de la Fecha de Emisión y en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Emisor podrá amortizar parcial o totalmente el Principal en cualquier fecha. Para tales efectos, el Emisor deberá entregar una notificación de Amortización Anticipada Voluntaria parcial o total por escrito al Representante Común indicando el monto de la amortización anticipada de Principal y la fecha en que se pretenda realizar la Amortización Anticipada Voluntaria, incluyendo, cualquier otro dato que resulte aplicable en términos de la presente sección, con cuando menos 7 (siete) Días Hábiles antes de la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización de Principal (la “<u>Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria</u>”).			

En caso de existir una Amortización Anticipada Voluntaria, se pagará a prorrata por cada Certificado Bursátil en circulación, la cantidad que resulte de dividir el Precio de la Amortización Anticipada Voluntaria entre el número de Certificados Bursátiles.

Adicional a lo anterior, el Emisor notificará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, a la Bolsa a través del Sistema de Divulgación (o los medios que la Bolsa determine) y a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que la CNBV determine) y al Indeval por escrito, (o los medios que éste determine). Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado y el monto correspondiente a dicha amortización.

En caso de que el Emisor, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, decida no ejercer su derecho respecto de la Amortización Anticipada Voluntaria total o parcial, según corresponda, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del Sistema de Divulgación y al Indeval por escrito (o a través de los medios que éstas determinen) con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha Amortización Anticipada Voluntaria. En dicho supuesto, los gastos en que incurriera el Representante Común respecto de dicho cambio será con cargo al Emisor. Asimismo, en caso de que el Emisor no lleve a cabo dicha notificación a la CNBV, a la BMV, al Indeval y al Representante Común en los términos de este párrafo, el Emisor estará obligado a efectuar la Amortización Anticipada Voluntaria que hubiera notificado conforme al párrafo inmediato anterior.

El Representante Común deberá dar aviso a la CNBV a través de STIV-2, a la Bolsa a través del Sistema de Divulgación y a Indeval, por escrito o por los medios que éstas determinen, a más tardar el Día Hábil previo a la fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, en donde indicará el monto de la amortización y la Fecha de Pago en la que se realizará la Amortización Anticipada Voluntaria.

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente en forma total o parcial, los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha durante la vigencia de la Emisión a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el monto de Principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, a la fecha de la Amortización Anticipada Voluntaria. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles a la fecha de Amortización Anticipada Voluntaria.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles que sea objeto de la amortización anticipada, y (b) el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles (precio limpio) que sea objeto de la amortización anticipada calculado para los 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en la que el Emisor entregue al Representante Común la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, de acuerdo con el precio limpio obtenido de 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, pudiendo ser, de forma enunciativa, pero no limitativa, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y/o Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., según sea determinado por el Emisor en la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, multiplicado por el importe de principal a amortizar anticipadamente y dividido entre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, según sea el caso (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización parcial o total, a la fecha de la amortización anticipada.

Valor Nominal Ajustado:

En caso de que el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación:

	$VNAt = VNAt-1 - AMPAt$ En donde: VNAt Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación. VNAt-1 Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en el Periodo de Intereses anterior. AMPAt Monto de la amortización parcial Para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación (el “Valor Nominal Ajustado”), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula: $VNAT = VNAt / Nt$ En donde: VNAT Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación. VNAt Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación. Nt Número de Certificados Bursátiles en circulación.
Lugar y Forma de Pago:	Todos los pagos de Intereses y Principal que deban hacerse conforme al Macrotítulo, se pagarán mediante transferencia electrónica precisamente en Pesos, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Macrotítulo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval. Indeval no está obligado a efectuar distribuciones de recursos entre sus depositantes, si no recibe los recursos para tal efecto por parte del Emisor. Los Intereses ordinarios se liquidarán al vencimiento de cada Período de Intereses, en las Fechas de Pago señaladas en el Calendario de Pagos; en el entendido que, si ese día no es un Día Hábil, la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediato siguiente.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago oportuno, total y exigible de Principal e Intereses, se causarán Intereses Moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de principal vencido y no pagado, a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora, manteniéndose fija durante todo el periodo que dure el incumplimiento, en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán, al pago de Intereses Moratorios, Intereses, y al pago de principal, en ese orden. Los Intereses Moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de Principal y/o Intereses haya quedado totalmente cubierta. En su caso, los Intereses Moratorios serán pagados por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos al Representante Común, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o aquel que el Representante Común notifique por escrito en el caso de que cambie de domicilio, en la misma moneda que la suma de Principal y a más tardar a las 11:00 (once) a.m. (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los Intereses Moratorios. Para efectos de que el Representante Común distribuya el pago a los Tenedores, éstos deberán solicitar el pago mediante escrito firmado por quien tenga facultades suficientes

Representante Común:	para ello, acompañando al mismo la constancia emitida por Indeval, así como el listado de titulares expedido por el intermediario financiero correspondiente evidenciando la titularidad de los valores en términos de la LMV, emitido dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles previos a la fecha de presentación de la solicitud de pago.
	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”)
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal:	El tratamiento fiscal respecto de los intereses u otros rendimientos que, en su caso, generen los Certificados Bursátiles se registrará para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 18, 54, 133 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias; y para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.
Aumento en el número de Certificados Bursátiles:	Conforme a los términos del Macrotítulo que documenta la Emisión a que se refiere el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales a que se refiere el Macrotítulo que documenta la Emisión a que se refiere el Suplemento, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.
Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Macrotítulo.
Intermediario Colocador:	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

EL EMISOR Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR TIENEN RELACIONES DE NEGOCIOS Y ESTÁN VINCULADAS ENTRE SÍ, POR LO QUE PUEDE EXISTIR UN INTERÉS ADICIONAL EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

CONFORME A LA CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS Y EL MACROTÍTULO, EL REPRESENTANTE COMÚN DEBERÁ VERIFICAR, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERA PROPORCIONADO PARA TALES FINES, EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DEL EMISOR DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL MACROTÍTULO (EXCEPTO DE LAS OBLIGACIONES DE ÍNDOLE CONTABLE, FISCAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA DEL EMISOR DERIVADAS DE LA EMISIÓN, QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES). PARA ELLO, EL REPRESENTANTE COMÚN, CONFORME A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL MACROTÍTULO, TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR AL EMISOR, A SUS AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS AL EMISOR EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR SEÑALADAS ANTERIORMENTE. POR LO ANTERIOR, EN LA MEDIDA EN QUE EL EMISOR, SUS AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS AL EMISOR EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, COMPLETA, SUFICIENTE Y OPORTUNA, LA VERIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN PODRÍA SER INCORRECTA, INCOMPLETA, NO EXHAUSTIVA O NO OPORTUNA.

EL REPRESENTANTE COMÚN CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN, ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERE PROPORCIONADO PARA TALES FINES. EL REPRESENTANTE COMÚN TIENE LA FACULTAD, MÁS NO LA OBLIGACIÓN, DE REALIZAR VISITAS O REVISIONES AL EMISOR O A AQUELLAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN.

EL EMISOR HACE PÚBLICA SU INFORMACIÓN FINANCIERA DE MANERA TRIMESTRAL Y TIENE LA INTENCIÓN DE PRESENTAR A LA CNBV Y REVELAR AL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026 EL DÍA 27 DE JULIO DE 2026. EL EMISOR ESTIMA QUE LA TENDENCIA ESPERADA NO IMPLICARÁ VARIACIONES SIGNIFICATIVAS EN SU SITUACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO EN SUS ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADO DE RESULTADOS PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026 EN COMPARACIÓN CON LOS TRIMESTRES INMEDIATOS ANTERIORES.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Actinver

**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver**

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/5000/2026, de fecha 16 de julio de 2026. Los Certificados Bursátiles que son objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa, su emisión fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/5000/2026 de fecha 16 de julio de 2026, se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 3098-4.19-2026-007-01 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Intermediario Colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los valores.

El Prospecto de Colocación, el Suplemento y el presente Aviso de Oferta Pública, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en internet en las páginas de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, de la CNBV: www.gob.mx/cnbv, y en la del Emisor: www.actinver.com.

El Prospecto, el Suplemento y el Aviso de Oferta Pública se encuentran a disposición con el Intermediario Colocador

Ciudad de México a 16 de julio de 2026

Autorización para su publicación:

CNBV 153/5000/2026
16 de julio de 2026